Quenta a esta ciudad que en su execucion se cumplan
lo que se sacó mandado por su acuerdo en fuido
de veinte años del presente tiempo pasado al rey
de Allanes y Llanos en ella me di la mandamiento
corel. D. Antonio de la Cerda su Superintendente
General de esse Reyno sabiendole su mucho
que con menos determinaxes de esta ciudad no
el que haxera por su despacho pues hauia de dejar
sus jurisdiciones executores setenta leuas segun con
taba de los ladrones executados sin executores con
quenta cinco sobre de solemnidad que sacaban en
Campo que por tales no se consideraban para la conuoca
cion de allones lo que en esta consideracion le suplica
ua en nombre de esta ciudad se sirua de nombrar
este numero de Vecinos para la presente conuocatoria
me respondio se sentase letrado que haciendo hecho
con todas las demas diligencias que tuuo por combe
nientes, dho señor Superintendente para la Nobla
que con esta dicho que por tardado largo de ma
nifiesto con todas las demas diligencias executa
das = Entendido esta ciudad Acuerda que ma
diante la Urgencia y comodidad se haga luego
el Repartimiento del donatiuo de los dos xxx ma
ravedis por Vecino que cuesten la Regulacion hecha por el
Superintendente Gral dente Reyno haxe segun
da Rente Rvmil trecientos setenta R.s de vello
entre los Vecinos de esta ciudad Diecisiete arrepa
dose al Mrno de que xxx haciendo los Nobles
que a cada uno le corresponden lo Graciosos los
señores D.n Juan Gonzalez de Riuera y D.n Fran
Ren Fortun a quienes nombra por comis.os con
señor por su grado; Y mediante lo que el D.or Ant
tonio Valle a hecho en Beneficio de esta Ver.
segun contra Desaceptificacion por lo que en otros
tiempos les acuerde se le reciua por ordenes